

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

28 de abril de 2017

Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Viena, 2 a 12 de mayo de 2017

Aplicación del plan de acción convenido en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Informe presentado por el Japón

En la medida 20 del plan de acción que figura en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se pide a los Estados partes que presenten informes periódicos sobre su aplicación del plan, así como de las 13 medidas prácticas para promover el desarme que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000, y del artículo VI, párrafo 4 c), de la decisión de la Conferencia de 1995 de Examen y Prórroga titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”. En la medida 21 del plan de acción se señala que, como medida de fomento de la confianza, se alienta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que convengan lo antes posible en un formulario uniforme de presentación de información y determinen intervalos adecuados de presentación de informes con el fin de proporcionar de forma voluntaria información estándar, sin menoscabo de la seguridad nacional. El Japón presenta este informe de conformidad con esos compromisos.



Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
I. Desarme nuclear			
1	Todos los Estados se comprometen a emprender políticas que sean plenamente compatibles con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.	Resumen de la política nacional sobre desarme nuclear, incluida cualquier iniciativa y medida pertinentes que sirvan para ilustrar la política. Participación como miembro en grupos regionales o multilaterales que promueven el desarme nuclear.	Como único país que ha sufrido bombardeos atómicos, el Japón sigue firmemente comprometido con el fortalecimiento del régimen del Tratado sobre la No proliferación en sus tres pilares y con el avance cada vez más rápido hacia un mundo libre de armas nucleares. El Japón opina que para avanzar hacia un mundo libre de armas nucleares es esencial intensificar la adopción de medidas prácticas y concretas sobre la base de la cooperación entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares, sin perder de vista el claro reconocimiento de los aspectos humanitarios de la utilización de armas nucleares y una evaluación objetiva de la gravedad del entorno de seguridad internacional. – El Japón ha venido desempeñando un papel rector en la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, grupo interregional de Estados no poseedores de armas nucleares, que ha propuesto medidas concretas; – El Japón está resuelto a lograr progresos en la promoción de medidas prácticas y concretas, entre otros medios, fomentando la transparencia de las fuerzas nucleares, presentando en la Asamblea General resoluciones en que se exhorte a mancomunar esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares, contribuyendo a la pronta entrada en vigor del Tratado de

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
2	Todos los Estados se comprometen a aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado.	Política nacional sobre irreversibilidad, verificabilidad y transparencia, incluida cualquier iniciativa y medida pertinentes que sirvan para ilustrar la política. Apoyo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General que respalden la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia.	Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, procurando el pronto inicio de las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y participando activamente en los debates sobre la verificación del desarme nuclear; – El Japón ha venido participando en actividades de concienciación sobre la realidad de los bombardeos atómicos y claro reconocimiento de sus consecuencias humanitarias, que trascienden las fronteras y las generaciones. El Japón reafirma la importancia de los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado. – El Japón exhorta a todos los Estados a aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el proceso de desarme y no proliferación nucleares por medio de resoluciones presentadas a la Asamblea General; – El Japón presentó un documento de trabajo sobre la transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares a la Conferencia de Examen de 2015, en que se alentó a los Estados poseedores de armas nucleares a llegar a un acuerdo sobre un formulario uniforme de presentación de informes y a presentarlo

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
3	En cumplimiento del compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares, dichos Estados se comprometen a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegados y no desplegados, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales.	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	anualmente en el contexto del fortalecimiento del proceso de examen del Tratado; – El Japón, junto con los otros 11 miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, presentó un documento de trabajo sobre la transparencia de los Estados no poseedores de armas nucleares a la Conferencia de Examen de 2015, que incluía un proyecto de modelo para la presentación de información destinado a los Estados no poseedores de armas nucleares, así como otros documentos de trabajo sobre la transparencia al Comité Preparatorio de las conferencias de las partes de 2012 y 2014, respectivamente, encargadas del examen del Tratado sobre la No Proliferación.
4	Los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia se comprometen a procurar la temprana entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
5	las armas estratégicas ofensivas y a proseguir las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000, de forma de promover la estabilidad y la paz internacionales y la seguridad mayor y sin menoscabo para todos. Con ese fin, se les exhorta a que se comprometan prontamente, entre otras cosas. a:		
5 a)	Avanzar rápidamente hacia una reducción general de las existencias mundiales de todos los tipos de armas nucleares, como se indica en la medida 3 del plan de acción;	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	
5 b)	Abordar la cuestión relativa a todas las armas nucleares, independientemente de su tipo o ubicación, como parte integrante del proceso de desarme nuclear general;	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	
5 c)	Seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	
5 d)	Debatir políticas que pudieran prevenir la utilización de armas nucleares y posteriormente conducir a su eliminación, reducir el riesgo de una guerra nuclear y contribuir a la no proliferación y al desarme nuclear;	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
5 e)	Tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares de seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales;	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	
5 f)	Reducir el riesgo de uso accidental de armas nucleares; y	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	
5 g)	Seguir aumentando la transparencia y la confianza mutua.	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	
6	Todos los Estados convienen en que la Conferencia de Desarme debería establecer de inmediato un órgano subsidiario que se ocupe del desarme nuclear, dentro del contexto de un programa de trabajo convenido, integral y equilibrado.	Apoyo al establecimiento de un órgano subsidiario en la Conferencia de Desarme para tratar el desarme nuclear, incluso mediante la prestación de apoyo a los proyectos de programas de trabajo de la Conferencia, los documentos de trabajo relativos al Tratado sobre la No Proliferación y/o las resoluciones de la Asamblea General que sean pertinentes. Participación en cualesquiera grupos de trabajo sobre desarme nuclear.	El Japón, como Presidente de la Conferencia de Desarme en 2014, apoyó el establecimiento de un órgano subsidiario en la Conferencia de Desarme que se ocupe del desarme nuclear. Apoyó también la decisión presentada por el Presidente rumano de establecer un grupo de trabajo sobre el camino a seguir, que figura en el documento CD/WP.599/Rev.1 en 2017. El Japón ha exhortado sistemáticamente a que se apruebe un programa de trabajo que dé lugar a la negociación de un tratado de desarme en la Conferencia. Las siguientes personalidades políticas exhortaron a todos los miembros de la Conferencia en las últimas series de sesiones de alto nivel de ese órgano a adoptar ese programa de trabajo. – Sr. Motome TAKISAWA, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores del Japón en 2017 – Sr. Masakazu HAMACHI, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores del Japón en 2016

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
7	Todos los Estados convienen en que la Conferencia sobre Desarme, en el contexto de un programa convenido, integral y equilibrado, debería entablar de inmediato un debate sobre acuerdos internacionales efectivos que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas, para mantener discusiones sustantivas, sin limitaciones, con miras a formular recomendaciones relativas a todos los aspectos de esta cuestión, sin excluir un instrumento internacional jurídicamente vinculante. La Conferencia de Examen invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que convoque una reunión de alto nivel en septiembre de 2010 en apoyo de la labor de la Conferencia de Desarme.	Apoyo al establecimiento de un órgano subsidiario en la Conferencia de Desarme para debatir mecanismos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, incluso mediante la prestación de apoyo a los proyectos de programas de trabajo de la Conferencia, los documentos de trabajo relativos al Tratado sobre la No Proliferación y/o las resoluciones de la Asamblea General que sean pertinentes.	– Sr. Takashi UTO, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores del Japón en 2015 En la resolución de la Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, cuyo proyecto fue presentado por el Japón y que fue aprobada por una mayoría abrumadora, el Japón hizo hincapié, como lo ha venido haciendo desde años, en la necesidad de seguir estudiando las posibilidades de superar el actual estancamiento de más de dos decenios en la Conferencia de Desarme. En la resolución de la Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, cuyo proyecto fue presentado por el Japón y que fue aprobada por una mayoría abrumadora, el Japón subrayó la importancia de las garantías de seguridad por los Estados poseedores de armas nucleares. El Japón y otros 11 integrantes de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme prepararon un documento de trabajo sobre zonas libres de armas nucleares y garantías negativas de seguridad para la reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2013. El Japón participó en el seminario del Foro Regional de la ASEAN sobre la promoción

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
8	Todos los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a respetar plenamente sus compromisos existentes respecto de las garantías de seguridad. Se alienta a los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho a dar garantías de seguridad a los Estados no poseedores de ese tipo de armas que sean partes en el Tratado.	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	de la condición de Mongolia de Estado libre de armas nucleares, celebrado en Mongolia en septiembre de 2015. El Sr. Motome TAKISAWA, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores del Japón, participó en la conferencia internacional “Building a nuclear-Weapon-Free World”, organizada por Kazajstán para conmemorar el 25° aniversario del cierre del polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk.
9	Se alienta la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Además, se alienta a todos los Estados interesados a que ratifiquen los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y sus protocolos pertinentes, y a que celebren consultas constructivas y cooperen para que entren en vigor los protocolos pertinentes jurídicamente vinculantes de todos los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, que incluyen las garantías	(Para todos los Estados) Esfuerzos nacionales para respaldar la celebración de tratados de creación de zonas libres de armas nucleares. Apoyo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y/o a los documentos de trabajo del Tratado sobre la No Proliferación que respaldan la creación de zonas libres de armas nucleares. Nombre del tratado sobre zonas libres de armas nucleares en el que sea parte su país. (Para los Estados poseedores de armas nucleares)	El Japón contribuyó a la redacción del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central mediante la organización de reuniones de expertos celebradas en Sapporo (Japón) en octubre de 1999 y abril de 2000. El Japón ha organizado la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de Desarme conjuntamente con las Naciones Unidas, y las zonas libres de armas nucleares han sido uno de los temas del programa de debate. El Japón ha contribuido al debate sobre las zonas libres de armas nucleares y su promoción. El Japón participó como observador en la segunda y tercera Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados

NPT/CONF.2020/PC.I/9

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
	los que no se han adherido al Tratado sobre la No Proliferación y en los que siguen funcionando instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, a que firmen y ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa.		
11	A la espera de que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, todos los Estados se comprometen a abstenerse de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, de utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares y de cualquier otro acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado, debiendo mantenerse todas las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares.	Fecha de la firma y la ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Situación actual de la presentación de la política del Estado informante en relación con la moratoria sobre las explosiones de ensayos de armas nucleares.	El Japón firmó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 8 de julio de 1997. El Japón enmendó la Ley de reglamentación del material de fuentes nucleares, el material de combustible nuclear y los reactores después de ratificar el Tratado.
12	Todos los Estados que han ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares reconocen la contribución de las conferencias sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y de las medidas adoptadas por consenso en la Sexta Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en septiembre de 2009, y se comprometen a presentar informes en la Conferencia de 2011 acerca de los progresos realizados hacia la urgente entrada en vigor de ese Tratado.	Confirmación de que se cumplió el compromiso de informar en la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Conferencia organizada en virtud del artículo XIV), la cual tuvo lugar en 2011, sobre los progresos realizados para la urgente entrada en vigor de dicho Tratado. Resumen de los informes presentados en las posteriores conferencias organizadas en virtud del Artículo XIV sobre los progresos realizados para la entrada en vigor de dicho Tratado.	<i>Septiembre de 2009 a agosto de 2011</i> <i>Septiembre de 2009 a agosto de 2011</i> En consultas bilaterales, el Japón exhortó a varios Estados incluidos en el anexo 2 que aún no habían firmado o ratificado el Tratado a que lo hicieran lo antes posible. <i>Marzo de 2010</i> El Japón invitó a un miembro de la Dieta y a un funcionario del Gobierno de Indonesia a visitar las instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia que acoge el Japón y a intercambiar opiniones sobre el Tratado con las autoridades japonesas. <i>Marzo de 2010</i> El Japón invitó a una delegación egipcia encabezada por el Director del Centro

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
13	Todos los Estados que han ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares se comprometen a promover la entrada en vigor de ese Tratado y su aplicación a nivel nacional, regional y mundial.	Actividades para promover la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en los planos nacional, regional y mundial, en particular un resumen de los esfuerzos para alentar a todos los Estados que aún no lo hayan	Nacional de Datos de Egipto a visitar las instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia que acoge el Japón y a intercambiar opiniones sobre el Tratado con las autoridades japonesas. <i>Septiembre de 2011 a agosto de 2013</i> El Japón aprovechó todas las oportunidades pertinentes que se le presentaron en sus reuniones bilaterales con los Estados incluidos en el anexo 2 para alentar a esos Estados a que firmaran y/o ratificaran el Tratado. <i>Junio de 2013 a mayo de 2015</i> <i>Junio de 2013 a mayo de 2014</i> El Japón aprovechó todas las oportunidades pertinentes que se le presentaron en sus contactos bilaterales con los restantes Estados incluidos en el anexo 2 para alentar la firmar o ratificación del Tratado. <i>Junio de 2014 a mayo de 2015</i> El Japón aprovechó todas las oportunidades pertinentes que se le presentaron en sus contactos bilaterales con los restantes Estados incluidos en el anexo 2, mantenidos a nivel político y oficial, para alentar la firma o ratificación del Tratado. www.ctbto.org/the-treaty/article-xiv-conferences/ El Japón, junto con la República de Kazajstán, copresidió la novena Conferencia organizada en virtud del Artículo XIV, celebrada el 29 de septiembre de 2015 en Nueva York. Desde entonces, el Japón, como uno de los coordinadores de la entrada en vigor del tratado, ha dirigido y

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
		hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado (p. ej., las posiciones sobre las resoluciones de la Asamblea General; la participación en conferencias organizadas en virtud del Artículo XIV o en reuniones ministeriales del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; la participación en documentos de trabajo relativos al Tratado sobre la No Proliferación, así como en actividades nacionales, regionales y multilaterales). Resumen de los esfuerzos nacionales encaminados a aplicar plenamente el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (p. ej., leyes o políticas nacionales). Enumere a los ciudadanos que participan en el Grupo de Personas Eminentes del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.	coordinado los esfuerzos internacionales para la promoción de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. El Japón organizó una reunión del Grupo de Personas Eminentes en Hiroshima (Japón) en agosto de 2015, con el fin de examinar estrategias para promover el Tratado. El Japón y la República de Kazajstán aprobaron la declaración conjunta a nivel de la cumbre sobre el Tratado en Astana (Kazajstán) el 27 de octubre de 2015. El Japón ha copresidido la reunión ministerial del Grupo de Amigos del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que cada dos años celebra una reunión de alto nivel. El 21 de septiembre de 2016, la octava reunión ministerial se celebró en Nueva York y en ella se aprobó una declaración ministerial conjunta. El Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Japón asistió a la reunión ministerial celebrada con ocasión del vigésimo aniversario del Tratado el 13 de junio de 2016. El Japón, junto con Kazajstán, apoyó una exposición conmemorativa en Viena, en la que se esbozó la historia de la Organización del Tratado y su régimen de verificación. El Japón acogerá una conferencia regional para los Estados de Asia Sudoriental, el Pacífico y el Lejano Oriente dedicada a promover el Tratado en esa región en 2017. El Japón copatrocinó y votó a favor de la aprobación anual por la Asamblea General

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
14	Se debe alentar a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a que desarrolle plenamente el régimen de verificación del Tratado, incluidas la pronta finalización y la puesta en funcionamiento provisional del sistema internacional de vigilancia, en cumplimiento del mandato de la Comisión Preparatoria, el que, tras la entrada en vigor de ese Tratado, deberá constituir un método eficaz, fiable, participativo, no discriminatorio y con alcance mundial, y garantizar el cumplimiento de ese Tratado.	Resumen de la labor nacional para construir, completar y/u homologar las estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia. Resumen de los esfuerzos nacionales para ayudar a la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a fortalecer su régimen de verificación (p. ej., talleres, seminarios, actividades de formación, ejercicios, contribuciones financieras voluntarias y/o contribuciones en especie). Resumen de los esfuerzos nacionales para ayudar a desarrollar la capacidad de inspección in situ de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.	de una resolución titulada “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”. Todas las estaciones del Sistema internacional de Vigilancia y un laboratorio acogidos por el Japón (7 estaciones sismológicas, 2 estaciones de radionúclidos y 1 laboratorio) han sido certificados por la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. El Japón ha hecho una contribución voluntaria de aproximadamente 2,4 millones de dólares a la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, con el fin de seguir aumentando sus capacidades de verificación en 2017. El Japón hizo una contribución voluntaria de 747.026 dólares en 2011 y de 455.000 dólares en 2013. Con miras a la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, desde 1995 el Japón ha venido ofreciendo el curso de capacitación “Observación Sismológica Mundial”, con el fin de presentar tecnologías y conocimientos actualizados en la esfera de la observación sismológica mundial.
15	Todos los Estados convienen en que, en el marco de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debería comenzar inmediatamente las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisiónable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos	Apoyo al inicio de las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de materiales fisibles para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, incluso mediante la prestación de apoyo a los proyectos de programas de trabajo de la Conferencia de Desarme, las resoluciones de la Asamblea General	El Japón apoya firmemente los objetivos de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, conocido como Tratado de Prohibición de Producción de Material Fisible, y en numerosas ocasiones ha exhortado a iniciar de inmediato negociaciones sobre el tratado, en particular

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
	nucleares de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 (CD/1299) y el mandato allí contenido. También a ese respecto, la Conferencia invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que convoque una reunión de alto nivel en septiembre de 2010 en apoyo de la labor de la Conferencia de Desarme.	y/o los documentos de trabajo relativos al Tratado sobre la No Proliferación que sean pertinentes. Resumen de las contribuciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el tema. Resumen de las contribuciones al grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible.	en la resolución de la Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, que el Japón ha presentado todos los años a la Asamblea General. El Japón, junto con los demás países miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, presentó un documento de trabajo sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2012. En 2011, el Japón y Australia organizaron conjuntamente reuniones de expertos en Ginebra en forma paralela a la Conferencia de Desarme, con el fin de debatir los aspectos técnicos de un tratado y mantener el impulso para el inicio de negociaciones en la Conferencia de Desarme. El Japón, como miembro del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, participó y contribuyó activamente a los debates del Grupo, que se reunió en Ginebra en cuatro períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, en 2014 y 2015. El Japón apoya firmemente el establecimiento del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre el tratado y participará de manera activa y constructiva en los debates como miembro del grupo.

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
16	La adopción de disposiciones por todos los Estados poseedores de armas nucleares para que el material fisionable que consideren que ya no precisan para fines militares, se ponga cuanto antes a disposición del mecanismo de verificación internacional del OIEA u otro mecanismo internacional pertinente, así como de disposiciones para que ese material se destine a fines pacíficos, para garantizar que quede permanentemente fuera de los programas militares.	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	
17	En el contexto de la medida 16, se alienta a todos los Estados a que apoyen la formulación de acuerdos apropiados de verificación jurídicamente vinculantes, en el contexto del OIEA, a fin de asegurar el retiro irreversible del material fisionable que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares.	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	
18	Se alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que inicien el proceso de desmantelamiento o conversión para fines pacíficos de las instalaciones dedicadas a la producción de materiales fisionables para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.	(Se aplica solo a los Estados poseedores de armas nucleares)	

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
19	Todos los Estados convienen en la importancia de apoyar la cooperación entre los gobiernos, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, para afianzar la confianza, mejorar la transparencia y desarrollar capacidades de verificación eficientes en relación con el desarme nuclear.	Toda cooperación entre los gobiernos, las Naciones Unidas y la sociedad civil para afianzar la confianza, mejorar la transparencia y desarrollar capacidades de verificación eficientes en relación con el desarme nuclear. Resumen de los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para promover una mayor transparencia, confianza y eficiencia en la verificación del desarme nuclear.	El Japón ha participado activamente en la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear, que es una iniciativa internacional para comprender mejor y encontrar soluciones a los complejos desafíos que entraña la verificación del desarme nuclear, mediante el envío de expertos a todos los grupos de trabajo. Consciente de que la Asociación es un claro argumento en favor de la adopción de medidas prácticas y concretas dirigidas a lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares, el Japón fue anfitrión de la tercera reunión plenaria de la Asociación, que se celebró en Tokio en junio de 2016. El Japón ha hecho hincapié en la importancia de los esfuerzos encaminados a crear capacidades de verificación del desarme nuclear en la resolución de la Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, que el Japón presentó a la Asamblea. El Japón, como copatrocinador, apoyó la resolución de la Asamblea General titulada “Verificación del desarme nuclear”.
20	Los Estados partes han de presentar informes periódicos, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado, sobre la aplicación del presente plan de acción, del artículo VI del Tratado, del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”, y de las medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del	Año y signature del documento oficial de todos los informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI, párrafo 4 c), de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear” y las medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000.	El Japón presentó un documento de trabajo sobre la transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares a la Conferencia de Examen de 2015, en el que se alentó a los Estados poseedores de armas nucleares a llegar a un acuerdo sobre un formulario uniforme de presentación de informes y a presentarlo anualmente en el contexto del fortalecimiento del proceso de examen del Tratado;

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
21	Año 2000, y recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 8 de julio de 1996.	(Para los Estados poseedores de armas nucleares) Cualquier formulario uniforme de presentación de información convenido e intervalo de presentación de informes determinado. Resumen de los esfuerzos para convenir en un formulario uniforme de presentación de información y determinar intervalos adecuados de presentación de informes con el fin de proporcionar de forma voluntaria información estándar, sin menoscabo de la seguridad nacional. (Para los Estados no poseedores de armas nucleares) Resumen de los esfuerzos para alentar a los Estados poseedores de armas nucleares a que convengan en un formulario uniforme de presentación de información y determinen un intervalo adecuado de presentación de información.	El Japón, junto con los demás miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, presentó a la Conferencia de Examen de 2015 un documento de trabajo sobre la transparencia de los Estados no poseedores de armas nucleares, que incluía un proyecto de modelo de presentación de información destinado a los Estados no poseedores de armas nucleares. El Japón, junto con los demás miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, presentó documentos de trabajo sobre la transparencia al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes en 2012 y 2014, respectivamente. El Japón, junto con los demás miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme, presentó en 2012 al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares un documento de trabajo conjunto sobre la transparencia en relación con las armas nucleares, que incluía un proyecto de modelo de presentación de información. La Iniciativa también presentó en 2014 al Comité Preparatorio un documento de trabajo sobre el “Aumento de la transparencia en el desarme nuclear”, en que se exhortaba a los Estados poseedores de armas nucleares que convinieran en un formulario uniforme de presentación de información y lo utilizaran para aplicar la medida 20 y la medida 5. Además, la Iniciativa presentó un documento de trabajo conjunto a la Conferencia de Examen de 2015 para exhortar a los Estados no poseedores de armas nucleares a que presentaran un

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
22	Se alienta a todos los Estados a que pongan en práctica las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General (A/57/124) relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, a fin de promover los objetivos del Tratado en apoyo del logro de un mundo sin armas nucleares.	Resumen de los esfuerzos para promover la educación para el desarme nuclear y la no proliferación (p. ej., contribuciones al informe del Secretario General, incorporación del tema en los planes de estudios, seminarios, conferencias, exposiciones, colaboraciones con la sociedad civil, eventos públicos, eventos en los medios sociales y concursos).	informe sobre la aplicación del plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010. El Japón propuso que las observaciones sobre la presentación de informes y el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado se incluyeran en el documento final de la Conferencia de Examen de 2015. Como único país que ha sufrido bombardeos atómicos, el Japón mantiene el compromiso de velar por que las consecuencias humanitarias y las tragedias de Hiroshima y Nagasaki no se olviden jamás. Por ello, el Japón asigna la máxima importancia a impartir educación para el desarme y la no proliferación, especialmente a las nuevas generaciones. El Japón ha invitado a jóvenes diplomáticos de diversos países a través del Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme todos los años desde 1983. El Japón ha patrocinado la Conferencias de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de Desarme en distintas ciudades desde 1989, en las que representantes de Estados, las Naciones Unidas, instituciones académicas y la sociedad civil de todo el mundo participan en útiles debates. El Japón presentó un documento de trabajo conjunto sobre la educación para el desarme y la no proliferación a la Conferencia de Examen de 2015, luego de haber presentado documentos de trabajo conjuntos, presentados conjuntamente con miembros de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme al Comité Preparatorio de las conferencias de las partes de 2012 y 2013

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
			encargadas del examen del Tratado. El Japón también formuló una declaración conjunta sobre la educación para el desarme y la no proliferación en nombre de los 76 países en la Conferencia de Examen de 2015. El Japón inició un programa titulado “Comunicadores Especiales para un Mundo Sin Armas Nucleares” en 2010, con el fin de compartir la experiencia de primera mano de sobrevivientes de los bombardeos atómicos (Hibakusha). Además, el Japón puso en marcha un nuevo programa titulado “Comunicadores Jóvenes para un Mundo sin Armas Nucleares” en 2013. En el marco de ese programa, se educa a los jóvenes sobre las trágicas consecuencias de las armas nucleares y se intercambian ideas sobre posibles medidas que trasciendan las fronteras y las generaciones. El Japón ha realizado esfuerzos para dar mayor difusión a los testimonios de los hibakusha en inglés y otros idiomas. En 2015, las ciudades de Hiroshima y Nagasaki, en cooperación con el Gobierno del Japón, inauguraron en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena una exposición permanente sobre los bombardeos atómicos, similar a las exposiciones inauguradas en Nueva York y Ginebra, para promover el conocimiento de la terrible devastación causada por las armas nucleares.
II. No proliferación nuclear			
23	La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que hagan todo lo posible por promover la adhesión universal al Tratado y no adopten ninguna	Resumen de los esfuerzos realizados para promover la adhesión universal al Tratado sobre la No Proliferación.	El Japón aprovechó todas las oportunidades que se le presentaron en sus reuniones bilaterales y en los foros internacionales pertinentes para alentar a los Estados que

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
	medida que pueda afectar negativamente a las perspectivas de la universalidad del Tratado.		aún no lo hayan hecho a ratificar el Tratado. En la resolución de la Asamblea General titulada “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, presentada por el Japón, este exhortó a todos los Estados que no eran partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que se adhirieran al Tratado sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, a fin de lograr la universalidad del Tratado y, en espera de su adhesión al Tratado, a que cumplieran sus disposiciones y adoptaran medidas prácticas para apoyarlo.
24	La Conferencia vuelve a hacer suyo el llamamiento hecho por las conferencias de examen anteriores para que se apliquen las salvaguardias amplias del OIEA a todos los materiales básicos o materiales fisionables especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos que se realicen en los Estados partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Tratado.	Resumen de los acuerdos de salvaguardias concertados con el OIEA, como un acuerdo de salvaguardias amplias, Protocolo Adicional y/o Protocolo Enmendado sobre Pequeñas Cantidades.	El Japón firmó el Acuerdo de Salvaguardias Amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en marzo de 1977 y el Acuerdo entró en vigor en diciembre de 1977. El Japón firmó su Protocolo Adicional en diciembre de 1998 y el Protocolo entró en vigor en diciembre de 1999.
25	La Conferencia observa que 18 Estados partes en el Tratado aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias, y los insta a que lo hagan lo antes posible.	Resumen de los esfuerzos para concertar un acuerdo de salvaguardias amplias, o para facilitar y fomentar que otros lo hagan.	El Japón sigue promoviendo la aceptación universal del Acuerdo de Salvaguardias Amplias del OIEA junto con el Modelo de Protocolo Adicional del Acuerdo como norma internacional de verificación y sigue exhortando a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y pongan en vigor el Protocolo Adicional.

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
26	La Conferencia subraya la importancia de cumplir las obligaciones en materia de no proliferación, haciendo frente a todos los problemas de incumplimiento para preservar la integridad del Tratado y la autoridad del sistema de salvaguardias.	Resumen de los esfuerzos nacionales encaminados a cumplir las obligaciones de no proliferación. Ejemplos de iniciativas, incluidas las realizadas a través de los documentos de trabajo relativos al Tratado sobre la No Proliferación, que promueven exigentes normas internacionales de cumplimiento. Resumen de las conclusiones del OIEA sobre la no desviación de los materiales nucleares declarados de actividades nucleares con fines pacíficos y la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados.	El Japón ha cumplido las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Amplias del OIEA y su Protocolo Adicional y ha venido realizando esfuerzos para asegurar la transparencia de sus actividades nucleares. Se ha llegado sistemáticamente a la “conclusión más amplia” desde que se formuló por primera vez en la declaración de salvaguardias del OIEA para 2003. El Japón se comprometió a fortalecer la no proliferación nuclear. En particular, como miembro designado de la Junta de Gobernadores del OIEA, el Japón ha venido cooperando plenamente con el OIEA y prestando el apoyo adecuado a las actividades del Organismo.
27	La Conferencia subraya la importancia de resolver todos los casos de incumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias en plena conformidad con el Estatuto del OIEA y las respectivas obligaciones jurídicas de los Estados miembros. A ese respecto, la Conferencia exhorta a los Estados miembros a que presten su cooperación al Organismo.	Resumen de las medidas nacionales adoptadas para hacer frente a los casos de incumplimiento de las obligaciones en materia de no proliferación estipuladas en el Tratado sobre la No Proliferación, incluida la aplicación de regímenes de sanciones impuestos por el Consejo de Seguridad o la realización de declaraciones en los foros internacionales pertinentes, como la Conferencia General o la Junta de Gobernadores del OIEA.	El Japón aplica sanciones a Corea del Norte (sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y sanciones unilaterales). El Japón ha formulado declaraciones sobre asuntos relacionados con Corea del Norte en los foros internacionales pertinentes, como la Conferencia General y la Junta de Gobernadores del OIEA. El Japón ha patrocinado resoluciones sobre Corea del Norte en la Conferencia General del OIEA. El Japón ha venido contribuyendo a la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, incluida la asistencia por conducto del OIEA.

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
28	La Conferencia alienta a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que concierten y pongan en vigor protocolos adicionales lo antes posible y los apliquen provisionalmente a la espera de su entrada en vigor.	Fecha de la firma y entrada en vigor de un acuerdo de Protocolo Adicional con el OIEA. Resumen de los esfuerzos para aplicar el Protocolo Adicional o para fomentar y facilitar que otros lo hagan.	El Japón ha venido trabajando activamente en pro de la universalización del Modelo de Protocolo Adicional y sigue prestando la asistencia necesaria, en particular a países de Asia.
29	La Conferencia alienta al OIEA a que siga dando facilidades y ayuda a los Estados partes para que concierten y pongan en vigor acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales. La Conferencia pide a los Estados partes que examinen qué medidas concretas promoverían la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias.	Resumen de la labor nacional, regional y/o multilateral para promover o ayudar a otros Estados a concertar o aplicar un acuerdo de salvaguardias amplias.	El Japón ha organizado eventos de divulgación en algunos países, a través del Centro de Apoyo Integrado para la No Proliferación Nuclear y la Seguridad Nuclear y ha apoyado seminarios sobre salvaguardias del OIEA a fin de facilitar la aplicación de las salvaguardias, incluido el Protocolo Adicional.
30	La Conferencia insta a que las salvaguardias se apliquen en forma más general a las instalaciones nucleares con fines pacíficos en los Estados poseedores de armas nucleares con arreglo a los acuerdos pertinentes de ofrecimiento voluntario para la aplicación de salvaguardias y de la manera más económica y práctica posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del OIEA, y hace hincapié en que, una vez erradicadas por completo las armas nucleares, habría que aplicar universalmente salvaguardias amplias y protocolos adicionales.	Resumen del apoyo a los esfuerzos destinados a aplicar más ampliamente las salvaguardias en los Estados poseedores de armas nucleares (p. ej., documentos de trabajo relativos al Tratado sobre la No Proliferación).	La Iniciativa de No Proliferación y Desarme presentó al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado de 2013 un documento de trabajo titulado “Aplicación más general de las salvaguardias en los Estados poseedores de armas nucleares”. www.mofa.go.jp/mofaj/files/000182256.pdf
31	La Conferencia alienta a todos los Estados partes con protocolos sobre pequeñas cantidades que aún no lo hayan hecho a que modifiquen o rescindan esos protocolos, según proceda, tan pronto como sea posible.	Esfuerzos para modificar o rescindir un Protocolo sobre Pequeñas Cantidades existente.	El Japón insta a todos los Estados a que, en los casos pertinentes, adopten el Protocolo sobre Pequeñas Cantidades modificado.

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
32	La Conferencia recomienda que las salvaguardias del OIEA sean examinadas y evaluadas periódicamente. Se deben apoyar y aplicar las decisiones adoptadas por los órganos normativos del OIEA para hacer más eficaces y eficientes las salvaguardias del Organismo.	Resumen de las actividades de examen y evaluación de las salvaguardias del OIEA, incluidas las actividades de apoyo a las decisiones para aumentar la eficacia y la eficiencia de dichas salvaguardias.	El Japón trabaja para fortalecer la eficacia y mejorar la eficiencia de las salvaguardias del OIEA. En particular, como miembro designado de la Junta de Gobernadores del OIEA, el Japón apoya los esfuerzos del Director General y la Junta para fortalecer continuamente la eficacia y la eficiencia de las salvaguardias del OIEA.
33	La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que se aseguren de que el OIEA siga recibiendo todo su apoyo político, técnico y financiero de manera que el Organismo pueda cumplir su responsabilidad de aplicar las salvaguardias como se establece en el artículo III del Tratado.	Resumen del estado de pago de sus cuotas al OIEA. Resumen de las contribuciones extrapresupuestarias, voluntarias y/o en especie al OIEA.	El Japón ha ocupado el segundo lugar en cuanto a la escala del pago total de sus cuotas y de sus contribuciones extrapresupuestarias y voluntarias al OIEA.
34	La Conferencia alienta a los Estados partes a que, en el marco del estatuto del OIEA, siga elaborando una base tecnológica internacional sólida, flexible, adaptable y eficaz en función de los costos para los instrumentos avanzados de salvaguardias mediante la cooperación entre los Estados miembros y con el OIEA.	Resumen de las contribuciones a la elaboración de una base tecnológica internacional para ayudar a mejorar las salvaguardias del OIEA.	El Programa de Apoyo a las Salvaguardias del Organismo en el Japón contribuye al fortalecimiento de las salvaguardias internacionales a través de mejoras en la eficacia y la eficiencia de la aplicación de las salvaguardias mediante la transferencia de tecnología y conocimientos especializados del Japón al OIEA. El Organismo de Energía Atómica del Japón mantiene un laboratorio de análisis e investigación ambiental, como miembro de la red de laboratorios de salvaguardias del OIEA.
35	La Conferencia insta a todos los Estados partes a que se aseguren de que sus exportaciones de material nuclear no contribuyan directa o indirectamente a la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, y de que esas exportaciones se avengan por completo a los objetivos y fines	Resumen de los esfuerzos en materia de regímenes de control de las exportaciones (p. ej., el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger y el Acuerdo de Wassenaar), la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y su mecanismo de presentación de informes, y otras	El Japón ha redoblado sus esfuerzos de no proliferación nuclear a través del Grupo de Suministradores Nucleares y del Comité Zangger, así como mediante el cumplimiento de las obligaciones relativas a la no proliferación nuclear, tales como el establecimiento de controles eficaces de las exportaciones nacionales estipuladas en la

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
	establecidos en el Tratado, en particular sus artículos I, II y III, así como a la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995.	medidas (p. ej., leyes nacionales o acuerdos bilaterales) que contribuyan a garantizar que las exportaciones de material nuclear no den lugar a la proliferación.	resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El Japón contribuye de manera positiva a las actividades del Grupo de Suministradores Nucleares; por ejemplo, asumiendo la función de punto de contacto por conducto de su Misión Permanente ante las organizaciones internacionales con sede en Viena.
36	La Conferencia alienta a los Estados partes a que hagan uso de las directrices y los acuerdos negociados y convenidos multilateralmente para establecer sus propios controles nacionales de exportación.	Resumen de la aplicación de listas de control de las exportaciones de material nuclear en las leyes y/o reglamentos nacionales sobre el control de las exportaciones.	El Japón actualiza periódicamente sus reglamentos nacionales de control de las exportaciones conforme a las variaciones de las listas de control de las exportaciones nucleares convenidas multilateralmente.
37	La Conferencia alienta a los Estados partes a que, a la hora de adoptar decisiones sobre las exportaciones de material nuclear, consideren si un Estado receptor ha puesto en vigor las obligaciones del OIEA en materia de salvaguardias.	Resumen de los esfuerzos para demostrar que se tiene en cuenta el historial en materia de salvaguardias y cumplimiento del Estado receptor al tomar decisiones sobre exportaciones de material nuclear.	El Japón, de conformidad con las directrices multilaterales convenidas, considera si un Estado receptor ha puesto en vigor las obligaciones del OIEA en materia de salvaguardias.
38	La Conferencia insta a todos los Estados partes a que, al actuar en cumplimiento de los objetivos del Tratado, respeten los derechos legítimos de todos los Estados partes, en particular de los Estados en desarrollo, al pleno acceso a los materiales, el equipo y la información tecnológica nucleares para fines pacíficos.	Apoyo al derecho legítimo de los Estados a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, por ejemplo proporcionando una lista de los Estados con los que se han alcanzado acuerdos de cooperación nuclear.	Consúltase el siguiente directorio sobre la política exterior del Japón respecto de la lista de países con los que el Japón ha concertado acuerdos de cooperación nuclear bilateral: www.mofa.go.jp/policy/other/bluebook/2016/html/chapter3/c030104.html
39	Se alienta a los Estados partes a que faciliten las transferencias de tecnología y materiales nucleares y la cooperación internacional entre Estados partes, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, y a que eliminen a ese	Resumen de los principales criterios normativos que se tienen en cuenta a la hora de determinar si se establece o no cooperación nuclear con un Estado.	Consúltase el siguiente directorio sobre la política exterior del Japón respecto de la cooperación nuclear: www.mofa.go.jp/policy/other/bluebook/2016/html/chapter3/c030104.html

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
	respecto cualquier limitación injustificada que sea incompatible con el Tratado.		
40	La Conferencia alienta a todos los Estados a que mantengan los máximos niveles posibles de seguridad y protección física de los materiales y las instalaciones nucleares.	Resumen de los esfuerzos encaminados a fortalecer la protección física de las instalaciones nucleares, en particular por parte del organismo regulador nacional. Resumen de los esfuerzos realizados para cumplir los compromisos asumidos en el proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear.	La Cumbre de Seguridad Nuclear de 2016 fue ocasión para anunciar los diversos esfuerzos realizados por el Japón. Véase la página siguiente para un resumen de esos esfuerzos. www.mofa.go.jp/dns/n_s_ne/page3e_000467.html
41	La Conferencia alienta a todos los Estados partes a que apliquen lo antes posible, según proceda, las recomendaciones del OIEA relativas a la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares (INFCIRC/225/Rev.4 (Corregido)) y otros instrumentos internacionales pertinentes.	Resumen de los esfuerzos para aplicar lo dispuesto en la circular informativa INFCIRC/225/Rev.4 (Corregida) del OIEA. Calendario de los exámenes nacionales de las políticas y prácticas de protección física previstos o de los que se han llevado a cabo.	El Japón adopta diversas medidas de protección física de conformidad con la “Ley de reglamentación del material de fuentes nucleares, el material de combustible nuclear y los reactores”, etc. Esas medidas se adoptan conforme a lo recomendado por el OIEA. La misión realizada por el Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física en 2015 reconoció que el Japón poseía un régimen de seguridad nuclear sólido y sostenible, que se había mejorado considerablemente en los últimos años. La medida más reciente fue la revisión de las ordenanzas del Organismo Regulador de las Actividades Nucleares en septiembre de 2016 para hacer frente a las amenazas internas. El control de la fiabilidad de los operadores comenzará en el verano de 2017.

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
42	La Conferencia pide a todos los Estados partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares que ratifiquen la enmienda a la Convención lo antes posible y los alienta a actuar de conformidad con los objetivos y el propósito de la enmienda hasta que ésta entre en vigor. La Conferencia alienta también a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención y aprueben la enmienda lo antes posible.	Resumen de los avances en la firma, ratificación y aplicación de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y su Enmienda de 2005. Resumen de los esfuerzos para promover la ratificación y aplicación de la Convención y su Enmienda de 2005.	El Japón se hizo parte en la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares en 1988 y en su Enmienda de 2005 en 2014. Véase la página siguiente. www.mofa.go.jp/press/release/press4e_000334.html
43	La Conferencia insta a todos los Estados partes a que apliquen los principios del Código de Conducta revisado del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, así como la orientación para la importación y exportación de fuentes radiactivas, aprobada por la Junta de Gobernadores del OIEA en 2004.	Resumen de las medidas adoptadas para aplicar los principios del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas del OIEA. Resumen de las medidas adoptadas para aplicar las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas.	La misión del Servicio integrado de examen de la situación reglamentaria presentó su informe al Japón. Véase 2.1 INTERNATIONAL OBLIGATIONS AND ARRANGEMENTS FOR INTERNATIONAL COOPERATION www.nsr.go.jp/data/000148261.pdf El Japón formuló una Declaración Nacional en la Cumbre de Seguridad Nuclear celebrada en Washington en 2010. Véase la página siguiente. http://japan.kantei.go.jp/hatoyama/statement/201004/12statement_e.html
44	La Conferencia exhorta a todos los Estados a que mejoren su capacidad nacional para detectar, disuadir y desarticular el tráfico ilícito de materiales nucleares en todo su territorio, de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales pertinentes, e insta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que traten de lograr una mayor colaboración internacional y un mayor fomento de la capacidad a ese respecto. La Conferencia	Resumen de los esfuerzos llevados a cabo para fortalecer la capacidad nacional contra el tráfico ilícito de material nuclear. Resumen de la labor encaminada a proporcionar asistencia a otros Estados para que fortalezcan su capacidad nacional contra el tráfico ilícito de material nuclear (p. ej., los compromisos asumidos en el contexto del proceso de la Cumbre de Seguridad	La matriz reciente del Japón respecto del estado la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad aprobada por el Comité 1540 es: www.un.org/en/sc/1540/documents/Japanmatrixpdf . El Japón hizo contribuciones activas durante su presidencia de la Alianza Mundial en 2016. El Japón participó activamente en los ejercicios y reuniones de la Iniciativa de

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
	exhorta también a los Estados partes a que establezcan y apliquen controles nacionales eficaces para prevenir la proliferación de las armas nucleares de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales pertinentes.	Nuclear y la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción en Masa). Información sobre la participación en la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación. Información sobre la participación en la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear. Resumen de los informes presentados de conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Estado de la participación en la Base de Datos sobre el Tráfico Ilícito del OIEA. Estado de la participación en las actividades de seguridad nuclear de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).	Seguridad contra la Proliferación. El Japón será anfitrión del ejercicio de interceptación marítima de la Iniciativa en 2018. El Japón será anfitrión de la reunión plenaria de la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear en Tokio en junio de 2017. El Japón participa en la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del OIEA e informa de los incidentes que se produzcan.
45	La Conferencia insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.	Resumen del progreso en la firma, ratificación y aplicación del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.	El Japón se hizo parte en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear en 2007.
46	La Conferencia alienta al OIEA a que siga prestando asistencia a los Estados partes en el fortalecimiento de sus controles reglamentarios nacionales de los materiales nucleares, entre ellos el establecimiento y mantenimiento de sistemas nacionales de contabilidad y control de los materiales nucleares, así como de sistemas a nivel regional. La Conferencia exhorta a los Estados miembros del OIEA a que amplíen su apoyo a los programas pertinentes del Organismo.	Resumen de las actividades encaminadas a reforzar los controles reglamentarios nacionales de los materiales nucleares, entre ellos el establecimiento y mantenimiento de un Sistema Nacional de Contabilidad y Control del Material Nuclear, así como de cualesquiera sistema a nivel regional. Resumen de la cooperación con el OIEA en la contabilidad y el control de materiales nucleares.	El Japón, por conducto del Centro de Apoyo Integrado para la No Proliferación Nuclear y la Seguridad Nuclear, organiza activamente diversos seminarios y talleres bilaterales y cursos internacionales de capacitación para personal de otros Estados Miembros, a fin de mejorar las funciones de su Sistema Nacional de Contabilidad y Control del Material Nuclear y sus regímenes nacionales de seguridad nuclear, y algunos cursos de capacitación para el personal del OIEA, como un curso de capacitación sobre métodos de inspección para los procesos de reprocesamiento tanto

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
		Resumen del apoyo a los programas del OIEA relacionados con estas medidas, incluidas las actividades pertinentes en materia de seguridad nuclear del programa del OIEA sobre seguridad nuclear tecnológica y física.	en las instalaciones experimentales del Organismo de Energía Atómica del Japón como en la planta de reprocesamiento de Tokai.
III. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos			
47	Respeten las elecciones y decisiones de cada país en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin poner en peligro sus políticas o acuerdos y arreglos de cooperación internacional para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y sus políticas relativas al ciclo del combustible.	Resumen de los tipos de usos pacíficos de la energía nuclear que se contemplan a nivel nacional (p. ej., generación de energía, minería, usos médicos, usos agrícolas).	El Japón utiliza la energía nuclear con fines pacíficos tanto en las aplicaciones energéticas como en las diversas esferas de las aplicaciones no energéticas, conforme al principio de que el uso de la energía nuclear debe ir acompañado en todas las etapas por el compromiso con las normas más elevadas de seguridad y salvaguardias eficaces con plena transparencia y la aplicación constante de estas.
48	Se comprometan a facilitar el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos entre los Estados partes en el Tratado y reafirmen su derecho a participar en ese intercambio.	Resumen de la política nacional sobre cooperación nuclear, incluidas las leyes en materia de controles de la exportación.	Véase la medida 39.
49	Cooperen con otros Estados partes u organizaciones internacionales para seguir desarrollando la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.	Resumen de los esfuerzos nacionales, bilaterales, regionales y/o multilaterales para fomentar el desarrollo y la aplicación de tecnologías nucleares en esferas que ayudarán a satisfacer las necesidades de los países en desarrollo.	Véanse en el último Informe sobre Cooperación Técnica del OIEA ejemplos de los esfuerzos del Japón: www.iaea.org/technicalcooperation/Pub/Ann-Reports/

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
50	Concedan un trato preferencial a los Estados partes que no poseen armas nucleares, tomando en cuenta, en particular, las necesidades de los países en desarrollo.	Resumen de los esfuerzos internacionales para ayudar a los países en desarrollo, con indicación de las actividades que se llevan a cabo a través del Programa de Cooperación Técnica del OIEA.	Véanse en el último Informe sobre Cooperación Técnica del OIEA ejemplos de los esfuerzos del Japón: www.iaea.org/technicalcooperation/Pub/Ann-Reports/
51	Faciliten las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional entre los Estados partes, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, y eliminen a ese respecto toda limitación injustificada que no esté en consonancia con el Tratado.	Lista del número total de países con los que están vigentes acuerdos de cooperación nuclear (véanse las medidas 37 y 38). Lista del número total de acuerdos de cooperación nuclear pendientes de aplicación.	Véase la medida 38.
52	Prosigan sus esfuerzos en el OIEA para aumentar la eficacia y la eficiencia del programa de cooperación técnica del Organismo.	Resumen de los esfuerzos encaminados a aumentar la eficacia y la eficiencia del Programa de Cooperación Técnica del OIEA, como el fomento de la rendición de cuentas y la transparencia en el funcionamiento del Programa, el apoyo a la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna del Organismo, etc.	El Japón participa activamente en las reuniones pertinentes celebradas por el OIEA para aumentar la eficacia y la eficiencia del Programa de Cooperación Técnica del OIEA, incluida la Junta de Gobernadores y la Conferencia General.
53	Fortalezcan el programa de cooperación técnica del OIEA mediante la prestación de asistencia a los Estados partes en desarrollo en relación con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.	Resumen de la labor realizada en el Comité de Asistencia y Cooperación Técnicas de la Junta de Gobernadores del OIEA. Resumen de los esfuerzos para fortalecer el Programa de Cooperación Técnica del OIEA, entre otras cosas, a través de contribuciones voluntarias financieras o en especie.	El Japón participa activamente en el Comité de Asistencia y Cooperación Técnicas de la Junta de Gobernadores, y también ha contribuido al Fondo de Cooperación Técnica y a la Iniciativa sobre la Utilización con Fines Pacíficos para fortalecer el Programa de Cooperación Técnica del OIEA.

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
54	Hagan todo lo posible para asegurar que los recursos del OIEA para las actividades de cooperación técnica sean suficientes, seguros y previsibles, y adopten medidas prácticas a ese fin.	Nivel de contribuciones voluntarias aportadas al Fondo de Cooperación Técnica.	El nivel de contribuciones del Japón al Fondo de Cooperación Técnica ha sido sistemáticamente del 100%.
55	Alienten a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones adicionales a la iniciativa orientada a recaudar 100 millones de dólares en los próximos cinco años como contribuciones extrapresupuestarias a las actividades del OIEA, acogiendo con agrado al mismo tiempo las promesas de contribuciones realizadas por países o grupos de países en apoyo de las actividades del OIEA.	Resumen de las contribuciones voluntarias a la Iniciativa sobre la Utilización con Fines Pacíficos del OIEA u otras contribuciones extrapresupuestarias al OIEA.	El Japón ha aportado en total más de 26 millones de dólares a la Iniciativa sobre la Utilización con Fines Pacíficos (hasta marzo de 2017).
56	Alienten los esfuerzos a nivel nacional, bilateral e internacional a fin de capacitar a la fuerza de trabajo calificada necesaria para desarrollar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.	Resumen de los esfuerzos nacionales, bilaterales e internacionales en materia de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos respecto de los usos pacíficos de la energía nuclear.	Véanse ejemplos de los esfuerzos del Japón en los siguientes enlaces : – Organismo de Energía Atómica del Japón/Centro de Apoyo Integrado para la No Proliferación Nuclear y la Seguridad Nuclear (www.jaea.go.jp/04/isn/activity/capabil_en.html) – Red de Desarrollo de los Recursos Humanos en la Esfera Nuclear del Japón (http://jn-hrd-n.jaea.go.jp/en/) – Acuerdo de Cooperación Regional (www.rcaro.org/)
57	Se aseguren de que cuando se desarrolle la energía nuclear, incluida la energía nucleoelectrica, la utilización de la energía nuclear vaya acompañada de compromisos de aplicación continua de salvaguardias y de la aplicación continua	Título y fecha de las principales leyes nacionales sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.	Véanse ejemplos en los siguientes enlaces. – IAEA Country Nuclear Power Profiles 2015 Edition (Japan): http://www-pub.iaea.org/MTCD/Publications/PDF/CNPP2015_CD/count

Número de medida	Medidas	Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)	Medidas adoptadas por el Japón
	de salvaguardias, así como de niveles apropiados y eficaces de seguridad, en consonancia con la legislación nacional de los Estados y sus respectivas obligaciones internacionales.		ryprofiles/Japan/Japan.htm)
58	Sigan examinando, de una manera no discriminatoria y transparente, y bajo los auspicios del OIEA o de foros regionales, la elaboración de enfoques multilaterales respecto del ciclo del combustible nuclear, incluidas las posibilidades de crear mecanismos para asegurar el suministro de combustible nuclear, así como posibles planes para abordar la etapa final del ciclo del combustible, sin afectar a los derechos establecidos en el Tratado y sin menoscabo de las políticas nacionales del ciclo del combustible, al tiempo que se hace frente a las complejidades técnicas, jurídicas y económicas relacionadas con esas cuestiones, incluido, a ese respecto, el régimen de salvaguardias totales del Organismo.	Resumen de los esfuerzos encaminados a desarrollar enfoques multilaterales del ciclo del combustible nuclear.	Véase la resolución del OIEA (GC (60)/RES/12) relativa al fortalecimiento de las actividades del Organismo relacionadas con la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares. El Japón apoya la resolución. La sección de la resolución relacionada con las aplicaciones de la energía nuclear se refiere a elementos como la mejora conjunta de las innovaciones en los reactores nucleares y los ciclos del combustible, así como a los debates entre los Estados Miembros interesados en el desarrollo de enfoques multilaterales del ciclo del combustible nuclear. www.iaea.org/About/Policy/GC/GC60/Resolutions/index.html
59	Consideren la posibilidad de pasar a ser partes, si aún no lo han hecho, en la Convención sobre Seguridad Nuclear; la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares; la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica; la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos; el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear; y la	Situación respecto de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica y la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos. Podría reiterarse la situación respecto del Convenio Internacional para la	El Japón ya ratificó los siguientes instrumentos: – Convención sobre Seguridad Nuclear (1995) – Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (1987) – Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (1987) – Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
	Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y ratificar su enmienda para que pueda entrar en vigor en fecha próxima.	Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y su Enmienda de 2005 (véanse las medidas 42 y 45).	y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (2003) – Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (2007) – Enmienda de 2005 de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (2014)
60	Promuevan el intercambio de mejores prácticas en la esfera de la seguridad física nuclear y la seguridad tecnológica nuclear, incluso mediante el diálogo con la industria nuclear y el sector privado, según proceda.	Resuma cómo se han aplicado nacionalmente las mejores prácticas internacionales sobre seguridad nuclear. Resuma las contribuciones a la Colección de Normas de Seguridad del OIEA, la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA y a las reuniones de examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos. Resuma la participación en talleres orientados a intercambiar las mejores prácticas, en particular con la industria nuclear, el sector privado y organizaciones no gubernamentales, como el Instituto Mundial para la Seguridad Nuclear, o las contribuciones realizadas a esas actividades.	Véase el informe nacional del Japón para la séptima Reunión de Examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear en 2017: www.nsr.go.jp/data/000170377.pdf Véase el informe nacional del Japón para la quinta Reunión de Examen de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos en 2015: www.nsr.go.jp/data/000110078.pdf El Japón formuló una declaración por conducto del Jefe de la delegación del Japón, Ministro de Estado de la Oficina del Gabinete, Hirotaka Ishihara, en el 60º período de sesiones de la Conferencia General del OIEA, el 26 de septiembre de 2016. www.mofa.go.jp/mofaj/files/000220955.pdf El Japón formuló una declaración por conducto del Ministro de Estado de Relaciones Exteriores, Kentaro Sonoura, Jefe de la delegación del Japón a la Conferencia Internacional del OIEA sobre Seguridad Nuclear, el 5 de diciembre de 2016.

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
61	Alienten a los Estados interesados a que sigan reduciendo voluntariamente la utilización de uranio muy enriquecido en las existencias y la utilización civiles, cuando sea técnica y económicamente viable.	Resuma los esfuerzos nacionales para reducir la utilización de uranio muy enriquecido en programas nucleares civiles y/o transformar las instalaciones nucleares para que utilicen uranio poco enriquecido. Resuma la asistencia internacional prestada a otros Estados con el fin de reducir la utilización de uranio muy enriquecido en programas nucleares civiles.	www.mofa.go.jp/mofaj/files/000209417.pdf La Conferencia Internacional sobre Seguridad Nuclear celebra cada año un seminario con el Instituto Mundial para la Seguridad Nuclear. El sexto seminario de ese tipo se celebró en Tokio los días 11 a 12 de enero de 2017. Los participantes hablaron sobre la manera de abordar las amenazas internas y comprobar la fiabilidad para garantizar la seguridad nuclear. El Japón presentó su informe nacional sobre los progresos realizados a la Cumbre de Seguridad Nuclear de 2016. Véase la página siguiente. www.mofa.go.jp/mofaj/files/000144982.pdf
62	Transporten materiales radiactivos en consonancia con las normas internacionales pertinentes en materia de seguridad y de protección del medio ambiente, y a que sigan manteniendo la comunicación entre los Estados remitentes y los Estados ribereños a fin de fomentar la confianza y abordar las preocupaciones en materia de seguridad en el transporte, la seguridad en general y la preparación para casos de emergencia.	Resuma las normas nacionales relativas al transporte de materiales radiactivos, señalando en concreto la aplicación del reglamento actualizado del OIEA para el transporte (núm. SSR-6, 2012).	Mediante la Ley de reglamentación del material de fuentes nucleares, el material de combustible nuclear y los reactores, la Ley de seguridad de los buques, la Ley de Aeronáutica Civil y otros reglamentos nacionales, el Japón aplica el Reglamento núm. SSR-6, 2012, del OIEA y otras normas internacionales sobre reglamentos de transporte. Los Estados remitentes, incluido el Japón, mantuvieron la comunicación con los Estados ribereños a fin de fomentar la confianza y abordar las preocupaciones relativas a la seguridad del transporte y la preparación para casos de emergencia.

<i>Número de medida</i>	<i>Medidas</i>	<i>Ejemplos de información que puede incluirse (si procede)</i>	<i>Medidas adoptadas por el Japón</i>
63	Pongan en vigor un régimen de responsabilidad nuclear civil pasando a ser partes en los instrumentos internacionales pertinentes o adoptando la legislación nacional adecuada, sobre la base de los principios establecidos por los principales instrumentos internacionalmente pertinentes.	Enumere la fecha en que se firmó y ratificó la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares y/o el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en Materia de Energía Nuclear. Enumere el título y la fecha de aprobación de cualquier ley nacional sobre responsabilidad por daños nucleares.	El Japón firmó y ratificó la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares el 15 de enero de 2015. Como resultado de ello, la Convención entró en vigor el 15 de abril de 2015. Véase el siguiente enlace (IAEA Country Nuclear Power Profiles 2015 Edition (Japan)) relativo a la situación del Japón respecto de los instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares, así como la legislación nacional sobre responsabilidad por daños nucleares: http://www.pub.iaea.org/MTCD/Publications/PDF/CNPP2015_CD/countryprofiles/Japan/Japan.htm)
64	La Conferencia exhorta a todos los Estados a que acaten la decisión adoptada por consenso en la Conferencia General del OIEA de 18 de septiembre de 2009, titulada “Prohibición de ataque armado o amenaza de ataque armado contra instalaciones nucleares en explotación o en construcción”.	Resuma la postura nacional y la labor realizada para prohibir [y evitar] los ataques armados o las amenazas contra las instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos durante su funcionamiento o construcción.	El Japón presentó su informe nacional sobre los progresos realizados a la Cumbre de Seguridad Nuclear de 2016. Véase la página siguiente. www.mofa.go.jp/mofaj/files/000144982.pdf A fin de impedir ataques armados o amenazas contra instalaciones nucleares, guardias de seguridad y agentes de policía protegen las instalaciones y realizan periódicamente actividades de capacitación a fin de mejorar su capacidad.